



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/06/2025



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJÁN
10/06/2025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2025

Asistentes:

Presidencia:

Cristina Mora Luján

Concejales PSOE:

J.J. Susín Luque

C. Campos Malo

B. Nofuentes López

E. Folgado Andrés

Ll. Moral Muñoz

F. J. Hidalgo Vidal

L. A. Fernández Sevilla

Interventora:

María José Espinos Bonet

Secretario:

José Eduardo Llavata

Gascón

En la Casa Consistorial de la Villa de Quart de Poblet, veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, a las veintiuna horas y quince minutos (21:15h) se reúnen, los señores Ttes. de Alcalde, anotados al margen, integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Cristina Mora Luján, asistida del Secretario al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

A la hora señalada la Sra. Presidenta abrió la sesión, tratándose los siguientes asuntos del orden del día.

0.- ACTA ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda aprobar el Acta de la sesión anterior, celebrada el día doce de mayo del dos mil veinticinco, acordando su transcripción al libro oficial correspondiente.

I.-PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A TRAVÉS CONVENIO A LA FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA CV(2182814M).

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejel de Emprendimiento Local informada por el Responsable de Emprendimiento Local, relativa a la solicitud de aprobación de la subvención solicitada por la Fundación Novafeina,CV. cuyo objeto es la promoción y fomento del emprendimiento local mediante el acompañamiento y asesoramiento de personas en su proceso de emprendimiento, desde la ideación hasta la creación de la empresa, incluyendo la información, formación y motivación para su incorporación laboral.

Visto que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, Anexo II, aprobado por el Pleno el diecinueve de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/06/2025



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
10/06/2025

diciembre de 2024, están incluidas las subvenciones para llevar a cabo actividades de promoción y fomento del empleo y emprendimiento local del municipio, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.47000, habiéndose realizado documento RC nº202500013966.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

PRIMERO. Conceder a la Fundación Nova Feina de la CV, (CIF G-5*****3), una subvención nominativa, a través de convenio, por importe de 7.000€, para el fomento de la iniciativa emprendedora local.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 7.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 433.47000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Quart de Poblet, para el ejercicio 2025.

TERCERO. La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en el convenio entre la Fundación Nova Feina de la CV y el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CUARTO. Publicar la presente concesión en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

QUINTO. Notificar la concesión a la Fundación Nova Feina, con indicación de los recursos procedentes.

II. PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A TRAVÉS CONVENIO A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE QUART DE POBLET (2145203Z)

Vista la propuesta presentada por el Sr. Responsable de Comercio informada por el Responsable de Comercio relativa a la solicitud de aprobación de la subvención solicitada por la Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet cuyo objeto es promocionar, mantener e impulsar el comercio, así como incentivar la compra local.

Visto que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, Anexo II, aprobado por el Pleno el diecinueve de diciembre de 2024, están incluidas las subvenciones para llevar a cabo actividades de promoción del comercio local, encaminadas a la mejora de la estructura comercial del municipio, con cargo a la aplicación presupuestaria 4311.48900, habiéndose realizado documento RC nº202500013970.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/06/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
10/06/2025



NIF: P4610400F

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

PRIMERO. Conceder a la Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet (ACQ) (CIF G-46*****0), una subvención nominativa a través de convenio, por importe de 7.000€, para la realización del proyecto "PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL LOCAL" cuantificado en 7.000 €, para el fomento del comercio local.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 7.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4311.48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Quart de Poblet, para el ejercicio 2025.

TERCERO. La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en el Convenio entre la Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet (ACQ) y el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CUARTO. Publicar la presente concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

QUINTO. Notificar la concesión a la Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet (ACQ), con indicación de los recursos procedentes.

III. PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A TRAVÉS CONVENIO A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE QUART DE POBLET DE QUART DE POBLET ([2182921K](#))

Visto la propuesta presentada por el Concejal de Empleo, Promoción Económica y Empresas informada por el Responsable de Promoción Económica, Empleo y Formación de fecha doce de mayo de dos mil veinticinco relativa a la solicitud de aprobación de la subvención solicitada por la Asociación Empresarial de Quart de Poblet (AEQP) cuyo objeto es el fomento, promoción, ordenación y desarrollo del tejido empresarial de Quart de Poblet, así como la generación de empleo local.

Visto que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, Anexo II, aprobado por el Pleno el diecinueve de diciembre de 2024, están incluidas las subvenciones para llevar a cabo actividades de fomento, promoción, ordenación y desarrollo del tejido empresarial de Quart de Poblet, con cargo a la aplicación presupuestaria 241-47000, habiéndose realizado documento RC n°202500014882.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/06/2025



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
10/06/2025

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

PRIMERO. Conceder a la Asociación Empresarial de Quart de Poblet (AEQP), (CIF G-405****3), una subvención nominativa, a través de convenio, por importe de 4.500 €, para la realización conjunta de medidas que posibiliten el fomento, promoción, ordenación y desarrollo del tejido empresarial de Quart de Poblet, cuantificado en 4.500 €, para el fomento de la actividad empresarial y el empleo.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 4.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 241.47000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Quart de Poblet, para el ejercicio 2025.

TERCERO. La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en el Convenio entre la Asociación Empresarial de Quart de Poblet (AEQP) y el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CUARTO. Publicar la presente concesión en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

QUINTO. Notificar la concesión a la Asociación Empresarial de Quart de Poblet (AEQP), con indicación de los recursos procedentes.

IV. PROPUESTA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE GUIONES PARA CORTOMETRAJES, DENTRO DEL FESTIVAL DE QUARTMETRATGES ([2205722D](#))

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, aprobó las Bases Reguladoras de Concurso de Guiones de Cortometraje dentro del Festival Quartmetratges, expediente 1796674F, con la finalidad de continuar apoyando las iniciativas de los/as jóvenes guionistas de cortos de la Comunidad Valenciana.

Visto que se publicó el día doce de mayo de dos mil veinticinco un extracto de dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejal de Cultura informada por el Responsable de Cultura de fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, relativa al Concurso de Guiones para Cortometrajes, dentro del Festival de Quartmetratges.

Visto que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, Anexo II, aprobado por el Pleno el diecinueve de diciembre de 2024, están incluidas las subvenciones en concurrencia competitiva para el concurso de guiones dentro del Festival de Quartmetratges de Quart de Poblet, con cargo a la aplicación





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/06/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJÁN
10/06/2025



NIF: P4610400F

presupuestaria 334 48900, habiéndose realizado documento RC n°202500016230.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

UNO. Aprobar la convocatoria del Concurso de Guiones para Cortometrajes, dentro del Festival de Quartmetratges, con la siguiente relación de premios:

- Premio mejor guión en castellano:1.000€ y trofeo.
- Premio mejor guión en valenciano:1.000€ y trofeo.

DOS. Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

V.PROPOSTA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CORTOMETRAJES, DENTRO DEL FESTIVAL QUARTMETRATGES ([2205693N](#))

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, aprobó las Bases Reguladoras de Concurso de Cortometraje dentro del Festival Quartmetratges, expediente 1796663Q, con la finalidad de continuar apoyando las iniciativas de los/as jóvenes directores/as de cortos de la Comunidad Valenciana.

Visto que se publicó el día doce de mayo de dos mil veinticinco un extracto de dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vista la propuesta presentada por el Sr.Concejal de Cultura informada por el Responsable de Cultura, de fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, relativa al Concurso de Guiones para Cortometrajes, dentro del Festival de Quartmetratges.

Visto que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, Anexo II, aprobado por el Pleno el diecinueve de diciembre de 2024, están incluidas las subvenciones en concurrencia competitiva para el concurso de cortometrajes dentro del Festival de Quartmetratges de Quart de Poblet, con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48900, habiéndose realizado documento RC n°202500016233.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/06/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
10/06/2025



NIF: P4610400F

UNO. Aprobar la convocatoria del Concurso de Cortometrajes, dentro del Festival de Quartmetratges, con la siguiente relación de premios:

- Primer premio (mejor corto presentado al concurso): 2.000€ y trofeo del concurso.
- Premio Sección Ficción: 1.200€ y trofeo
- Premio Sección Animación: 1.200 y trofeo
- Premio Sección Documental: 1.200 y trofeo
- Premio Mejor Corto en Valenciano: 500€ y trofeo
- Premio al Corto Revelación: 700€ y trofeo
- Premio a la Mejor Interpretación: 500€ y trofeo

DOS. Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

VI. ADHESIÓN AL PROGRAMA "CIRCUIT CULTURAL VALENCIÀ" SEGÚN CONVENIO SUBSCRIT ENTRE EL INSTITUTO VALENCIANO DE CULTURA Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (2213295X)

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 07 de mayo de 2025 número 1981 en la que se indica:

"La voluntad del Ayuntamiento de Quart de Poblet de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **acuerda:**

- Ratificar el Decreto número 1981 de fecha 07 de mayo de 2025 en todas sus partes.

VII. PROPUESTA APROBACIÓN SOLICITUDES ANULACIÓN RECIBOS PUESTOS DE MERCADO DE VENTA NO SEDENTARIA, AFECTADOS POR LA DANA (2216272F)

Vista la propuesta presentada por el Sra. Concejala de Mercados de fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, relativa a la baja de la actividad económica y posterior alta de los tres titulares de puestos en el mercado de venta no sedentaria afectados por los daños causados por la DANA.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/06/2025



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
10/06/2025

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

UNO. Dar de baja a los siguientes titulares de puestos de mercado de venta no sedentaria, afectados por la DANA, con efectos treinta de octubre de dos mil veinticuatro (noviembre y diciembre de dos mil veinticuatro) y alta por reanudación de la actividad el día uno de enero de dos mil veinticinco:

- Antonio Moreno Salazar (puesto 115 al 131).
- Queren Amador Torosio (puesto 88 al 92)
- Eva Giménez Navarro (puesto 171 al 173)

DOS. A partir del día uno de enero de dos mil veinticinco, los interesados deberán estar al corriente con sus obligaciones fiscales o de pago.

TRES. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los servicios técnicos y económicos.

VIII. PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A TRAVÉS DE CONVENIO A LA ESCOLA CORAL VEUS JUNTES DE QUART DE POBLET (2195839C)

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejal de Cultura junto con el informe del Responsable de Cultura, de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco relativa a la solicitud de aprobación de la subvención solicitada por L'Escola Coral Veus Junes de Quart de Poblet cuyo objeto son las actividades, cursos e intercambios relacionados con el canto coral y la música.

Visto que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, Anexo II, aprobado por el Pleno el diecinueve de diciembre de 2024, están incluidas las subvenciones para las actividades, cursos e intercambios relacionados con el canto coral y la música de la Escola Coral Veus Junes de de Quart de Poblet, con cargo a la aplicación presupuestaria 334-489.00, habiéndose realizado documento RC n°202500012994.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

UNO. Conceder a la Escola Coral Veus Junes de Quart de Poblet (CIF G-45*****1), una subvención nominativa a través de convenio de importe 10.000 €, para la realización del proyecto





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/06/2025



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
10/06/2025

"Actividades ordinarias, intercambios corales, fines de semana de trabajo y viajes" cuantificado en 23.000 €, para las actividades, cursos e intercambios relacionados con el canto coral y la música.

DOS. Autorizar y disponer el gasto por importe de 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 334-48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Quart de Poblet del ejercicio 2025.

TRES. La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en el convenio.

CUATRO. Publicar la presente concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CINCO. Notificar la concesión al concedente, con indicación de los recursos procedentes.

IX.PROPOSTA CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A TRAVÉS DE CONVENIO A LA SOCIETAT ARTÍSTICO-MUSICAL LA UNIÓN DE QUART DE POBLET (2106644W)

Vista la propuesta presentada por el Sra Alcaldesa junto con el informe del Responsable de Fiestas, de fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco relativa a la solicitud de aprobación de la subvención solicitada por la "Societat Artístico-Musical la Unió" cuyo objetivo es potenciar la creatividad, el ocio educativo, el uso del valenciano, los vínculos y el aprendizaje, todo ello a través de actividades educativas, deportivas, culturales y festivas.

Visto que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, Anexo II, aprobado por el Pleno el diecinueve de diciembre de 2024, en el que se incluyen subvenciones para potenciar la creatividad, el ocio educativo, el uso del valenciano, los vínculos y el aprendizaje, todo ello a través de actividades educativas, deportivas, culturales y festivas de Quart de Poblet, con cargo a la aplicación presupuestaria 334-489.01, habiéndose realizado documento RC n°202500012460.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/06/2025



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
10/06/2025

UNO. Conceder a la Societat Artístico-Musical la Unió (CIF: G469***2), una subvención nominativa a través de convenio por importe de 21.726,00€, para la realización del programa de actividades para las Fiestas Mayores, Patronales y Populares de 2025 cuantificado en 30.000,00 €, para mantener y contribuir a fomentar las tradiciones del pueblo en general y del barrio en particular.

DOS. Autorizar y disponer el gasto por importe de 21.726,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 334-489.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Quart de Poblet del ejercicio 2025.

TRES. La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en el Convenio regulador.

CUATRO. Publicar la presente concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CINCO. Notificar la concesión al solicitante, con indicación de los recursos procedentes.

X.PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A TRAVÉS DE CONVENIO A LA ASOCIACIÓN DE FIESTAS BARRIO SAN ONOFRE DE QUART DE POBLET(2189451E)

Vista la propuesta presentada por la Sra Alcadesa de este Ayuntamiento con el informe del Responsable de Fiestas de fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco relativa a la solicitud de aprobación de la subvención solicitada por la Asociación de Fiestas Barrio San Onofre de Quart de Poblet(AEQP)cuyo objeto es potenciar la creatividad, el ocio educativo, el uso del valenciano, los vínculos y el aprendizaje, todo ello a través de actividades educativas, deportivas, culturales y festivas.

Visto que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, Anexo II, aprobado por el Pleno el diecinueve de diciembre de 2024, están incluidas las subvenciones para potenciar la creatividad, el ocio educativo, el uso del valenciano, los vínculos y el aprendizaje, todo ello a través de actividades educativas, deportivas, culturales y festivas, con cargo a la aplicación presupuestaria 338-489.00, habiéndose realizado documento RC n°202500012462.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/06/2025



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
10/06/2025

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

UNO. Conceder a la ASOCIACIÓN DE FIESTAS SAN ONOFRE (CIF G****14**) una subvención nominativa a través de convenio por importe de 2.291,00€, para la realización del programa de actividades para las Fiestas Mayores, Patronales y Populares de 2025 cuantificado en 2.308,31 €, para mantener y contribuir a fomentar las tradiciones del pueblo en general y del barrio en particular.

DOS. Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.291,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 338-489.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Quart de Poblet del ejercicio 2025.

TRES. La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en el Convenio regulador.

CUATRO. Publicar la presente concesión en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CINCO. Notificar la concesión al solicitante, con indicación de los recursos procedentes.

XI. PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A TRAVÉS DE CONVENIO A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUSICALES DE QUART DE POBLET (FEDAM) (2155083X)

Vista la propuesta presentada por la Sra Concejala de Cultura junto con el informe del Responsable de Cultura de fecha seis de mayo de dos mil veinticinco relativa a la solicitud de aprobación de la subvención solicitada por la Federación de Asociaciones Musicales de Quart de Poblet (FEDAM).

Visto que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, Anexo II, aprobado por el Pleno el diecinueve de diciembre de 2024, en el que se incluyen subvenciones para el fomento de la cultura y educación musical en el Conservatorio 'Mestre Molins' de Quart de Poblet, con cargo a la aplicación presupuestaria 334-489.02, habiéndose realizado documento RC nº202500012471.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/06/2025



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
10/06/2025

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

UNO. Conceder a la Federación de Asociaciones Musicales de Quart de Poblet (FEDAM) (CIF G-97*****5), una subvención nominativa a través de convenio por importe de 35.000€ , para la realización del proyecto "Proyecto escolar curso 2025" cuantificado en 294.128,61€, para el fomento de la cultura y educación musical en el conservatorio 'Mestre Molins de Quart de Poblet.

DOS: Autorizar y disponer el gasto por importe de 35.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 334-489.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Quart de Poblet del ejercicio 2025.

TRES: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en el convenio.

CUATRO: Publicar la presente concesión en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet

CINCO: Notificar la concesión al concedente, con indicación de los recursos procedentes

XII.RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 27/2024 (2043765N)

D^a. DANA ESTEFANÍA BOWEN ZAMBRANO, con pasaporte ****6912** presenta solicitud de responsabilidad patrimonial el día 02 de diciembre de 2024 con núm. de registro de entrada 23920/2024, por daños ocasionados en la vivienda sita en la C/ Cuenca, 6 pta 2 del Barrio de San Jerónimo de Quart de Poblet el día 29 de noviembre de 2024 entre las 19:00 a 20:00 horas de la tarde, provocados supuestamente por los operarios que estaban instalando las luces navideñas.

En fecha 03 de diciembre de 2024 se le notifica el inicio de expediente de reclamación responsabilidad al reclamante, requiriéndole que subsane su solicitud inicial.

En fecha 16 de diciembre de 2024 mediante el núm. de registro 24842/2024, presenta la reclamante la documentación requerida quedando subsanada la solicitud inicial.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/06/2025



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
10/06/2025

Emitido el Informe de la Policía Local en fecha 02 de enero de 2025 en el que se hace constar que: <<no consta en nuestros archivos ninguna actuación policial al respecto por lo que desconocemos el hecho concreto de los daños .

En fecha 07 de enero de 2025 mediante el núm. de registro 238/2025 presenta ILUMINACIONES JUST,S.L, concesionaria del "Suministro en régimen de alquiler e instalación de alumbrado para fiestas navideñas" (resolución adjudicación núm. 5111 de 18 de noviembre de 2022), informe en el que se indica que: << el día 29 de noviembre, los operarios de la empresa fueron a la C/ Cuenca a comprobar que la caja que alimenta el arco de iluminación allí instalado tuviera corriente, encendieron el arco para comprobar que funcionaba bien y lo apagaron hasta el encendido el día 13 de diciembre. Para ello los operarios utilizaron una escalera de mano, le colocan un amperímetro en el interior de la caja para comprobar que tiene tensión, suben un interruptor, comprueban que el arco funciona y se vuelve a bajar el interruptor, para lo que no realizan ningún tipo de golpe, por lo que es imposible que esta actuación tuviera algo que ver con las molduras de la parte interior de la habitación de su vivienda. La caja dónde se conecta el arco, como se ve en la foto que la Sra. Bowen adjunta de la fachada, se ve a la derecha del patio, que está a la altura del techo del bajo, o suelo del primer piso. Las cajas que se utilizan y su cierre también es de plástico y la caja se abre con una llave también de plástico con lo que es imposible que hasta para poder abrirla fuera necesario dar ningún golpe a la caja. Debido a todo lo expuesto, la actuación de los técnicos de la empresa no fue la que ocasionó los daños a la vivienda>>.

Instruido el procedimiento del que trae causa la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se puso de manifiesto a los interesados en fecha 9 de enero de 2025 el trámite de audiencia, así como los informes obrantes en el expediente.

Según los datos obrantes en el expediente el interesado no ha efectuado ninguna alegación habiendo transcurrido el plazo de 10 días otorgado para dicho trámite, dado que la notificación en papel le fue entregada a la interesada el día 17 de enero de 2025 a las 17:21 horas.

Fundamentos de derecho:

En el ordenamiento jurídico español, la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas encuentra su fundamento jurídico en el principio genérico de la tutela efectiva que en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos reconoce el artículo 24 de la Constitución Española (CE) y, de modo específico, en el artículo 106.2 de la propia Constitución al establecer que: «Los





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/06/2025



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
10/06/2025

particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos».

Respecto a las Entidades Locales, el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), precisa que éstas «responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa».

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma a la que asimismo remite el artículo 54 de la LBRL, viene a desarrollar el artículo 106 de la CE, cuyo artículo 32.1, determina que «los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley».

Pues bien, es jurisprudencia consolidada (por todas, la Sentencia del Tribunal Supremo número 7443/2007, de 12 de noviembre de 2007) que para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas. b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal. c) Ausencia de fuerza mayor. d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

Tampoco cabe olvidar que, en relación con dicha responsabilidad patrimonial, es doctrina jurisprudencial consolidada la que entiende que la misma es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión.

También es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/06/2025



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJÁN
10/06/2025

Y, por lo que refiere a las características del daño causado, este ha de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado, siendo solo indemnizables las lesiones producidas provenientes de daños que no haya el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

De otro lado, en relación con la prescripción del derecho a reclamar, amén de la exigencia de que la acción se ejercite por persona legitimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, «los interesados solo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo».

Respectó a la relación de causalidad, la primera y fundamental justificación que ha de exigirse a toda reclamación de daños y perjuicios, por imperativo legal, ha de versar precisamente sobre la relación causa-efecto entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño alegado por el reclamante, siendo necesario que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo, de forma que la existencia de otros factores, exonera la responsabilidad si es determinante del resultado lesivo, tal y cómo se ha pronunciado el Consejo de Estado en numerosos dictámenes "para la estimación de la reclamación no basta con probar el daño y la existencia del obstáculo, si no que es necesario acreditar la realidad del accidente, la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento de los servicios de conservación " (Dictamen 1604 Secc. 6ª 23-1-92).

Es, además, jurisprudencia consolidada la que afirma que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de octubre de 2005, la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración. En este mismo sentido, pueden verse también las sentencias de 7 de septiembre de 2005, 19 de junio de 2007 o 9 de diciembre de 2008, entre otras muchas.

Así, incumbe al reclamante la prueba del hecho constitutivo en el que fundamenta la pretensión indemnizatoria, debiendo aportar elementos de conocimiento necesarios que fundamenten su realidad, así como el modo y circunstancias que rodearon el suceso y la relación de causalidad entre el funcionamiento de la Administración y el daño producido.

Analizados los documentos y actuaciones que obran en el expediente, cabe concluir que no queda suficientemente acreditado que los daños reclamados por el interesado se produjesen como consecuencia del funcionamiento del servicio, pues la simple manifestación del reclamante no constituye prueba de ello.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/06/2025



NIF: P4610400F

Secretaría y Presidencia Junta Gobierno Local

Expediente 1130426M



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
10/06/2025

Sobre la existencia de nexo causal con el funcionamiento del servicio, la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir. La prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende la reclamante, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Esa ruptura del nexo causal exigido entre el funcionamiento del servicio y el daño sufrido por el ahora reclamante, exonera a este Ayuntamiento de responsabilidad, pues aunque la jurisprudencia mas reciente viene sosteniendo la objetivización de la responsabilidad patrimonial de la Administración, ello no convierte a ésta en un asegurador que deba responder en todo caso y de cualquier eventualidad que ocurra, en la que se produzca un resultado lesivo y que, directa o indirectamente, cercana o remotamente, se pueda vincular con el servicio público, puesto que deben concurrir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos por el artículo 32 de la Ley 40/2015, para que proceda una indemnización, entre los que se encuentra la existencia de un vínculo causal entre el resultado en cuestión y el actuar de la Administración.

Vistas las actuaciones y documentación unida al expediente y, más concretamente, atendiendo al informe emitido por la concesionaria del "Suministro en régimen de alquiler e instalación de alumbrado para fiestas navideñas" en el que se hacen constar los extremos ya señalados.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 106.2 de la Constitución Española, artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes,

Emitido informe jurídico por Secretaría General, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAA AR3Z KRP9 HVMV X7KK

ACTA JGL 27/05/2025 - SEFYCU 6380051

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/06/2025



NIF: P4610400F

Secretaría y Presidencia Junta Gobierno Local

Expediente 1130426M



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJÁN
10/06/2025

UNO. Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada por DANA ESTEFANÍA BOWEN ZAMBRANO, en el expediente RP 27/2024 - 2*****5N, por los daños cuya indemnización se reclama, al no existir nexo causal sobre el funcionamiento del servicio público municipal y el daño cuya indemnización se pretende.

DOS. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la persona interesada y a la compañía aseguradora.

II.- COMUNICACIONES.

No hubieron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos del día al principio reseñado, la Presidencia levantó la sesión y de los acuerdos en ella adoptados se extiende la presente Acta de que yo, el Secretario, certifico.



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAA AR3Z KRP9 HVMY X7KK

ACTA JGL 27/05/2025 - SEFYCU 6380051

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>